

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-015-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ALISS G. HARTMANN SANDI**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **4-243-223**, presentó el 13 de enero de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARÍA/ALBERTO QUINTERO**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98 e IRC 031-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **16 de enero de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los Dieciséis (16) días, del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



[Signature]
LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR**

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO
PROMOTOR:	ALISS G. HARTMANN SANDI
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	5 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DEL INFORME:	6 DE FEBRERO DE 2020
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	Por la Empresa: Luis Miranda (encargado) Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Licenciados Nelly Ramos, Alains Rojas.

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado: “**BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO**”, consiste en la construcción de una galera cerrada de dos plantas y un entre piso, con escalera de acceso entre plantas, luz eléctrica, agua potable, baños sanitarios, techo de zing, construida totalmente de madera del área, la cual será tratada con barnices ignífugos, las vigas y columnas serán de wf y el piso de la planta baja y fundaciones será de concreto estructural, donde se instalará el beneficio ecológico de café.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

El día 3 de febrero de 2020, se coordina la inspección al proyecto “**BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO**”, a través de llamadas con el equipo consultor, donde llega al acuerdo de realizar la inspección el día 5 de febrero.

El día 5 de febrero de 2020, a las 2:15 p.m. se da inicio a la inspección al proyecto “**BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO**” en conjunto con personal de la empresa (Luis Miranda), por parte de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Nelly Ramos, Alains Rojas).

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

4.1 Descripción del recorrido durante la inspección

El día 5 de febrero de 2020, a las 2:15 pm, se da por iniciada la inspección con un recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, iniciando el recorrido por la entrada principal del proyecto.

4.2 Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección se evidenció que el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, está compuesto por gramínea en su totalidad.

La topografía del terreno es irregular con pendientes e inclinaciones. Dentro del polígono del proyecto no se evidenció cuerpo de agua.

4.3 Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “**BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO**” se evidencia el sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, aún se mantiene sin alteraciones de maquinarias ni presenta inicio de las actividades de construcción.

V. Conclusiones y Recomendaciones

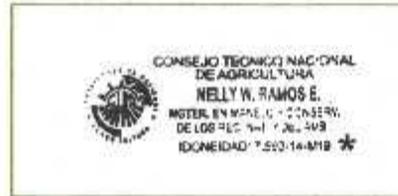
- Al momento de la visita de campo no se evidenció actividad de maquinaria ni actividades de construcción.
- El proyecto se localiza dentro de una finca cafetalera, donde se evidencia que es un sitio ya alterado anteriormente por actividades antropogénicas.
- Dentro del polígono no se evidencia río o quebradas.
- **Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.**

INFORME ELABORADO POR:

Alains Rojas
ALAINS ROJAS COLOMER
Técnico Evaluador de SEIA



Nelly Ramos
MGTER. NELLY RAMOS
Jefa De La Sección De Evaluación
De Impacto Ambiental



Krislly Quintero
LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional De Chiriquí



VI. ANEXO 1. CUADRO DE COORDENADAS DEL PROYECTO (UTM-WGS 84)

PUNTO	ESTE	NORTE
1	307970	979635
2	307964	979637
3	307951	979622
4	307974	979620

VII. ANEXO 2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Vista del polígono propuesto para la construcción del proyecto “BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO” En corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, enero 2020. (Fuente Alains Rojas)



Figura 2. Vista del polígono propuesto para la construcción del proyecto **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”** En corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, enero 2020. (Fuente Alains Rojas)

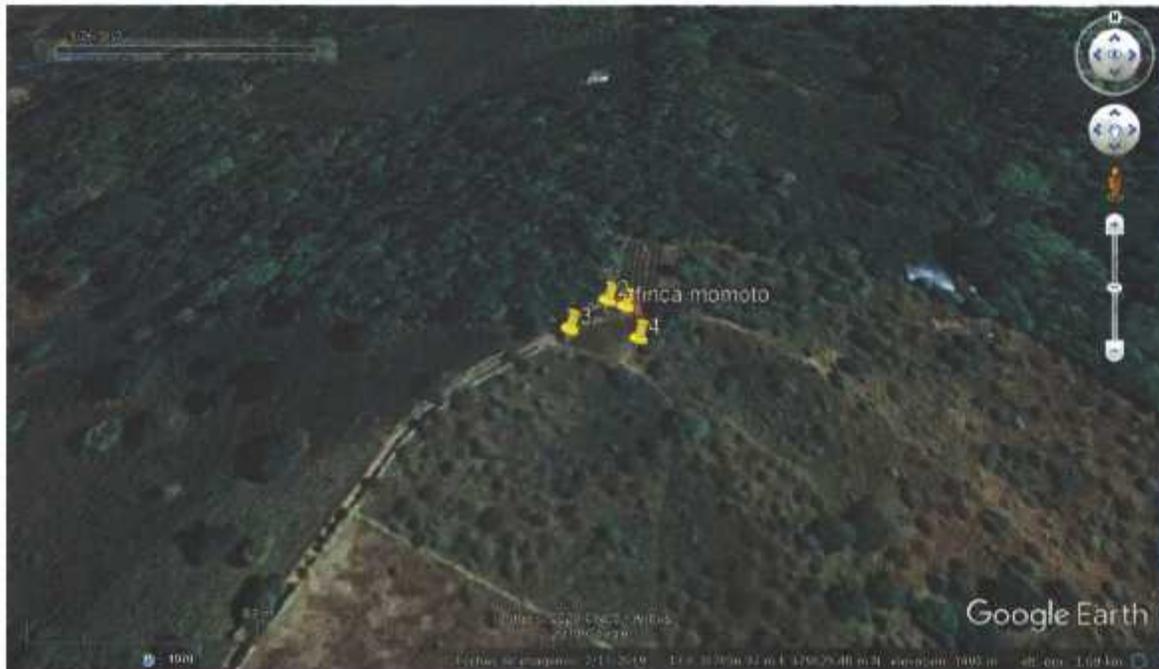


Figura 3. Vista de Google Earth de la ubicación del proyecto **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”** En corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, enero 2020. (Fuente Alains Rojas)

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 6 DE FEBRERO - 2019

Proyecto: "BENEFICIO DE CAFÉ ECOLOGICO FINCA MOMOTO"

Categoría: I

Expediente: DRCII-IF-002-2020

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: RENACIMIENTO

Corregimiento: SANTA CLARA

Técnico Evaluador solicitante: ALAINS ROJAS

Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

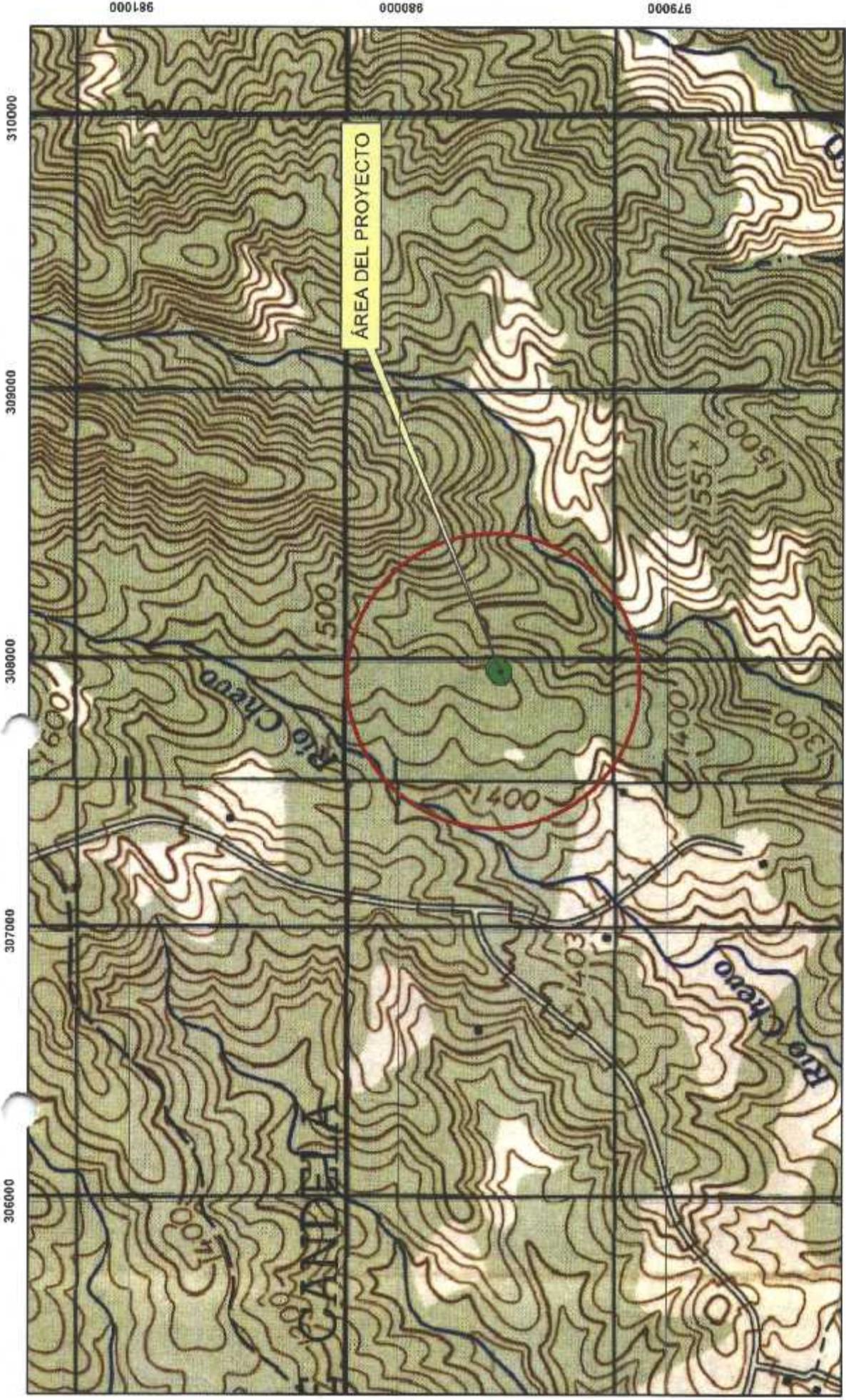
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 122 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de renacimiento y corregimiento de santa clara.

Técnico encargado: Amarillis Yudith Tugrí

Fecha de respuesta: 7 DE FEBRERO DEL 2020

Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*



ESCALA 1:19,990
 ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
 PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
 DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917,
 ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA),
 BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
 DISTRITO DE RENACIMIENTO
 CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA

● COORDENADAS ÚLTIMA WGS 84

SOLICITUD DEL 6 DE FEBRERO DEL 2020

AMARILIS Y. TUGRI

David, 27 de febrero de 2020



Señores
Departamento De Evaluación De Impacto Ambiental
Dirección Regional De Chiriquí
Ministerio De Ambiente
E. S. D.

Por este medio yo **ALISS GISELA HARTMANN SANDI**, en mi calidad de PROMOTORA del proyecto **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLOGICO FINCA MOMOTO”** me notifico por escrito de la **NOTA DRCH-AC-0502-02-2020** y autorizo al señor Rafael Beitia, con cedula de identidad personal No. 4-106-996 a que retire dicho documento.

Atentamente,


Aliss Gisela Hartmann Sandi
Cédula N° 4-243-223
Propietaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Aliss Gisela
Hartmann Sandl



4-243-223

NOBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-DIC-1971
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, BUGABA
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 14-NOV-2019 EXPIRA: 14-NOV-2029



Hartmann



TE TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CIRCULACIÓN



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 2 Feb 2014

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

MG

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Bolivar
Beitia Gonzalez

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 18-SEP-1951
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 25-ENE-2012 EXPIRA: 25-ENE-2022

4-106-996



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 10 de febrero de 2020

Nota DRCH -AC-0502-02-2020

Señora
ALISS G. HARTMANN SANDI
Representante Legal
E. S. D.

Señora Hartmann:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la **primera** información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **"BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO"**, a desarrollarse en el corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. **En los Punto 5.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD y en el punto 5.5.** Se describe de la siguiente manera: El proyecto se ubica en el corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, en la Finca 30181160, código de ubicación 4C03, con una superficie de 8.0 hectáreas, de las cuales se **UTILIZARA 252 M² PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

De igual forma se describe en otros puntos del EsIA y los planos. Al momento de que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza la verificación de las coordenadas propuestas para el polígono del proyecto, dando como resultado un polígono de 122 m², difiriendo con lo descrito dentro del Estudio de Impacto Ambiental y los planos.

Tomando en cuenta lo anterior:

- Verificar coordenadas y/o el tamaño del polígono descrito en el EsIA y los planos.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ELIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ

KQ/

c.c. Archivos / Expediente



 **MIAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

 **MIAMBIENTE**

HOY 3 de Mayo DE 2020
SIENDO LAS 9:25 DE LA manana
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Aliss Hartmann Sandi
DE LA DOCUMENTACIÓN
Nota Dec H. Ac - 0502-02-2020
NOTIFICADOR Bibeth Gayde RETIRADO POR AB

David, Vía Red Gray

Provincia de Chiriquí

Tel. (507) 500-0922

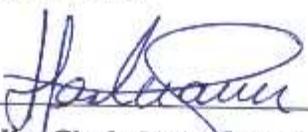
David, 27 de febrero de 2020.

Ing. Krislly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Provincia de Chiriquí
E. S. D.

Ingeniera Quintero:

Para continuar con el proceso de evaluación, presentó la respuesta a la **NOTA DRCH-AC-0502-02-2020**, donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **"BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO"**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí.

Atentamente,



Aliss Gisela Hartmann Sandi
Cédula N° 4-243-223
Propietaria



David, 03 de marzo de 2020

Ing. Krisly Quintero
Directora del
MiAmbiente – Chiriquí
E. S. D.

Ingeniera Quintero, esto enviando coordenadas del proyecto “Beneficio de Café ecológico Finca Momoto”, para que las mismas sean corroboradas por el ministerio.

Punto	COORDENADAS (UTM)
1	307969 mE 979618 mN
2	307956 mE 979625 mN
3	307966 mE 979639 mN
4	307979 mE 979631 mN

Adjunto foto de medidas tomadas en el proyecto.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 3 DE MARZO 2020

Proyecto: "BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO"

Categoría: I

Expediente: DRCH-IF-002-2020

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: RENACIMIENTO

Corregimiento: SANTA CLARA

Técnico Evaluador solicitante: LESLY RAMIREZ VEGA

Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono según sus puntos y secuencias, tiene un área aproximada de 250.5 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de Renacimiento y corregimiento de santa clara

Técnico encargado: Amarilis Yudith Tugrí

Fecha de respuesta: 4 DE MARZO DEL 2020

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:19,990
 ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
 PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
 DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
 ELIPSOIDE CLARKE, 1858, (NORTE AMERICA)
 BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVINCIA DE CHIRIQUI
 DISTRITO DE REMEDIACION
 CORREGIMIENTO SANTA CLARA

COORDENADAS UTM WGS 84
 SOLICITUD DEL 3 DE MARZO DEL 2020
 AMARILLO Y TUQUI

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 002-2020**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 11 DE MARZO DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO

PROMOTOR: ALISS G. HARTMANN SANDI

REPRESENTANTE LEGAL: ALISS G. HARTMANN SANDI

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

El día trece (13) de enero de 2020, la promotora **ALISS G. HARTMANN SANDI**, con cédula de identidad personal **4-243-223**; presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARÍA/ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98/ IRC-031-09**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”**, consiste en la construcción de una galera cerrada de dos (2) plantas y un entre piso, con escalera de acceso entre plantas, luz eléctrica, agua potable, baños sanitarios, techo de zinc, construida totalmente en madera del área, la cual será tratada con barnices ignífugos, las vigas y columnas serán de WF y el piso de planta baja y fundaciones será de concreto estructural, donde se instalará el beneficio ecológica de café. Todas las paredes llegaran a nivel de techo a modo de corta fuegos. El almacenamiento del café será mediante palets a no más de 8 pies de altura. El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con el folio real No. 30181160, código de ubicación 4C03, ubicada en el corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, propiedad de los promotores del proyecto.

El monto total de la inversión se estima en B/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto N°	ESTE	NORTE
1	307969	979618
2	307956	979625
3	307966	979639
4	307979	979631

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-015-2020**, del 16 de enero de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de

agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 6 de febrero de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 7 de febrero de 2020) dando como resultado 122 m², no coincidiendo con lo estipulado en el EsIA.

El día 10 de febrero se emite la nota DRCH-AC-0502-2020, primera nota aclaratoria donde se le solicita verificar coordenadas y/o tamaño del polígono descrito en el EsIA y planos.

La promotora del proyecto "**BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO**" mediante la nota fechada el día 27 de febrero, da respuestas a la nota DRCH-AC-0502-2020, donde presenta coordenadas corregidas del polígono del proyecto.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las nuevas coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 3 de marzo de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 4 de marzo de 2020) dando como resultado 250.5 m².

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Las estimaciones de uso de suelo indican que el 60% de los suelos de Santa Clara son utilizados para uso agrícola. Aunque en la mayoría de las áreas se presentan suelos profundos y fértiles, derivados de cenizas volcánicas.
- **Las colindancias de la propiedad son las siguientes:**
- NORTE: terrenos nacionales ocupados por hacienda palo verde
- SUR: resto libre del folio real 4028, propiedad de Eduardo Bremner Ganoa y terrenos nacionales ocupados por Norberto Pitti.
- ESTE: terrenos nacionales ocupados por hacienda palo verde y folio real 7530 propiedad de Aristides Yanguéz Sanchez y otros.
- OESTE: camino de tierra santa clara a otros lotes.
- En cuanto a la topografía del terreno, la propiedad donde estará ubicado el proyecto, tiene una topografía quebrada, con pendientes.
- En el sitio del proyecto, no hay ninguna fuente de agua natural superficial (ni río, ni quebrada) que atraviese o se encuentre dentro del polígono de desarrollo de este proyecto. La fuente hídrica más cercana es la quebrada Cuadro la cual cuenta con un bosque de galería bien conservado.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, La propiedad está conformada en su mayoría por gramíneas. Dentro de la vegetación existente no se encontraron especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción.

En cuanto a la fauna, dentro de los terrenos del proyecto no hay vegetación que sustente una fauna asociada a la misma.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la aplicación de diez (10) encuestas integrada por los vecinos y colindantes más cercanos al proyecto "Locales Comerciales y Vivienda Unifamiliar", el día 25 de noviembre de 2020, dando como resultado lo siguiente:

- El 80% SI tenían conocimiento del desarrollo del Proyecto, mientras que el 20% no conocía del proyecto.
- El 100% de la población encuestada considera que el proyecto NO puede generar impactos ambientales, ya que en la zona colindante al proyecto existen otras estructuras establecidas.
- El 100% de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto no causara inconvenientes; muy por el contrario, este proyecto generará grandes oportunidades de trabajo para los residentes de la zona.
- El 50% de los encuestados aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 23 a la 26 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y material vegetativo generados durante la etapa de construcción y operación. (la disposición final de los mismo deberá realizarse alejado de cuerpos de aguas que puedan verse afectados)
- h) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, por el cual se reglamenta el uso de las aguas.
- i) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de aguas).
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"

- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- m) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida por las entidades correspondientes, de la calle colindante con el proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO"** cuyo promotor es **ALISS G. HARTMANN SANDI**.


ALAINS ROJAS
 Técnico Evaluador
 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA

 ALAINS R. ROJAS C.
 MOTER EN MANEJO Y CONSERV.
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
 DONEIDAD: 8.223-16-M19 *


NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 MINISTERIO DE AMBIENTE - Chiriquí

 NELY V. RAMOS E.
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
 DONEIDAD: 7.507-14-M19 *


LCDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **MI AMBIENTE**
 DIRECCIÓN REGIONAL DE
 CHIRIQUÍ

 **MI AMBIENTE**
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 ÁREA DE EVALUACIÓN
 DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
 PROYECTO: **BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO**
 PROMOTOR: **ALISS G. HARTMANN SANDI**
 KQ/VR/AR/ar

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -025-2020
De 11 de marzo de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la promotora **“ALISS G. HARTMANN SANDI”** se propone realizar el proyecto **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”**.

El día trece (13) de enero de 2020, la promotora **ALISS G. HARTMANN SANDI**, con cédula de identidad personal **4-243-223**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARÍA/ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98/ IRC-031-09**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”**, consiste en la construcción de una galera cerrada de dos (2) plantas y un entre piso, con escalera de acceso entre plantas, luz eléctrica, agua potable, baños sanitarios, techo de zinc, construida totalmente en madera del área, la cual será tratada con barnices ignífugos, las vigas y columnas serán de WF y el piso de planta baja y fundaciones será de concreto estructural, donde se instalará el beneficio ecológica de café. Todas las paredes llegaran a nivel de techo a modo de corta fuegos. El almacenamiento del café será mediante palets a no más de 8 pies de altura. El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con el folio real No. 30181160, código de ubicación 4C03, ubicada en el corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, propiedad de los promotores del proyecto.

El monto total de la inversión se estima en B/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto N°	ESTE	NORTE
1	307969	979618
2	307956	979625
3	307966	979639
4	307979	979631

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-015-2020**, del 16 de enero de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas reenviadas, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 3 de marzo de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 4 de marzo de 2020 dando como resultado 250.2 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO**", cuyo promotor es **ALISS G. HARTMANN SANDI**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR a **ALISS G. HARTMANN SANDI**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **ALISS G. HARTMANN SANDI**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **ALISS G. HARTMANN SANDI** que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 23 y 26 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y material vegetativo generados durante la etapa de construcción y operación. (la disposición final de los mismo deberá realizarse alejado de cuerpos de aguas que puedan verse afectados)
- h) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, por el cual se reglamenta el uso de las aguas.
- i) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de aguas).
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- m) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida por las entidades correspondientes, de la calle colindante con el proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a ALISS G. HARTMANN SANDI, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO"**, de conformidad con el artículo 20, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR a ALISS G. HARTMANN SANDI, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR a ALISS G. HARTMANN SANDI, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **ALISS G. HARTMANN SANDI**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los once (11) días, del mes de marzo, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LIDIA KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
NELY W. RAMOS E.
Jefa de Sección
* REVISADO EN EL BANCO DE DATOS
DE LOS REG. N.º 26.745
IDENTIFIC. 1.893.14.418



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

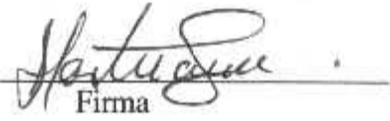
Primer Plano: PROYECTO: **BENEFICIO DE CAFÉ ECOLÓGICO FINCA MOMOTO**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **AGRICULTURA**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ALISS G. HARTMANN SANDI.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 252 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-025-2020 DE 11 DE Marzo DE 2020.

Recibido por: Aliss G. Hartmann S. 
 Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma

4-243-223 17/07/2020
 Cédula Fecha